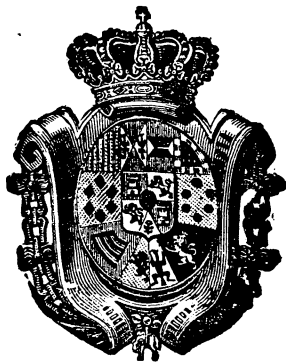


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.	260 rs.
Por medio año.	150
Por tres meses.	65
Por un mes.	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.	560 rs.
Por medio año.	180
Por tres meses.	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.	400
Por medio año.	200
Por tres meses.	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.	440
Por medio año.	220
Por tres meses.	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REAL DECRETO.

He venido en nombrar alcalde corregidor de la villa de Madrid, conforme á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de ayuntamientos, á D. José Justiniani Ramirez de Arellano, marques de Peñaflores, Senador del reino.

Dado en Palacio á 8 de Octubre de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Pedro José Pidal.

PAGADURIA DEL MINISTERIO DE MARINA,

COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Mes de Setiembre de 1845.

Estado que manifiesta el ingreso y distribucion de caudales de esta pagaduria en el presente mes.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del anterior.	5,882,275.. 25
Recibido de la tesorería central por resto de la consignacion de Agosto último.	1,000,000
Idem en cuenta del presente mes.	2,000,000
Idem del ministro principal del apostadero de la Habana en cuenta de mayor cantidad que satisfizo esta caja por importe del vestuario para la tropa de artillería de marina destinada á aquel punto.	40,000
Idem del presidente de la junta de comercio de Alicante, producto de los huertos y demas accesorios de dicho establecimiento.	3,990.. 6
Idem por beneficio á favor de la Hacienda en el giro de letras á varios puntos.	6,470.. 32
Idem del asentista de víveres del departamento de Cádiz por el 10 por 100 que se le ha descontado en 549,662 rs. vn. librados por importe de los suministros de Julio último.	34,962.. 6
Idem del que lo es de utensilios de la tropa de artillería de marina de dicho departamento por id. de 6526 rs. 25 mrs. librados id.	652.. 22
Idem del de carbon de piedra por el 2 por 100 id. de 18,900 rs. librados por el que facilitó á los vapores en el presente mes.	561.. 26
	6,968,693.. 15

Distribucion metálica.

Remitidos al ministro principal del departamento de Cádiz para satisfacer una mensualidad á las atenciones de indispensable y puntual pago, otra á las de pago preferente, media á las no tan exigentes, reparacion de edificios del arsenal, importe de correspondencia oficial contenciosa de los juzgados de varias provincias, completar la distribucion de Agosto último, costo de las nuevas insignias de los sargentos y cabos de artillería de marina, gasto de la festividad del rosario que ha de celebrarse en la iglesia del mismo arsenal y construccion de 350 vestuarios para el presidio.

Idem al de Ferrol para satisfacer una mensualidad á las atenciones de indispensable y puntual pago, otra á las preferentes y media á las no tan exigentes, reparacion de edificios de aquel arsenal, pago de jornales á la maestranza empleada en el primer dique, impresion de 3000 libretas para marinería, adquisicion de 200 camas para el servicio del cuartel de la misma, composicion de este edificio y 100,000 rs. á disposicion del co-

816,758.. 4

mandante general para pago de material.	553,287.. 9
Idem al de Cartagena para satisfacer una mensualidad á las atenciones de indispensable y puntual pago, otra á las preferentes y media á las no tan exigentes, reparacion de edificios del arsenal, composicion de las machinas y reemplazar varios efectos del cargo del contraamaestre de dicho sitio.	579,191.. 18
Idem á los contadores de marina de las provincias de Málaga, Mallorca y Barcelona para satisfacer un mes de goce á las dotaciones de los buques estacionados en aquellas aguas, importe de varios efectos facilitados á los del apostadero de este último punto, pago de estancias de hospital y alquiler de un almacén.	53,382.. 17
Satisfecho al capitán del destacamento de artillería de marina en la corte por un mes de pré y demas goces de la tropa.	10,663.. 10
Idem por socorros á un marinero preso en el cuartel de la misma.	45.. 26
Idem á varios gefes y oficiales por una paga de marcha para trasladarse á sus destinos.	6,795
Idem por importe de varias letras giradas á cargo de esta pagaduria.	26,699.. 1
Idem por importe de un mes de asignacion para gastos de escritorio á los gefes y demas que la disfrutaban en esta corte, y medio de sueldo á los que lo perciben con las atenciones preferentes.	27,537.. 32
Idem por quebranto que sufrió en el giro una letra sobre Mallorca.	83.. 26
Idem al asentista de víveres del departamento de Cádiz por importe de los que suministró á los buques y otras atenciones en Julio último.	349,622
Idem al de pertrechos del mismo departamento en cuenta de sus anticipos para la habilitacion del tercer dique de aquel arsenal.	120,000
Idem al de utensilios del citado departamento por el que facilitó á la tropa de artillería de marina en el mismo mes.	6,326.. 25
Idem al del destacamento de la corte por id. en Agosto.	1,368.. 1
Idem al de provisiones por el pan suministrado al mismo en id.	2,376.. 18
Idem al de víveres del departamento de Ferrol en cuenta de su crédito por su anterior contrata.	50,000
Idem al mismo por los suministros de Julio último.	52,156.. 31
Idem al del agua para el arsenal de la Carraca por la que facilitó en el mismo mes.	1,353.. 11
Idem al conde de Bornos por media mensualidad del rédito sobre el capital impuesto en las fábricas de Liérganes y la Cavada.	5,000
Idem al asentista de carbon de piedra por el que facilitó para servicio de los vapores en el presente mes.	18,090
Idem al del vestuario para la tropa de artillería de marina en cuenta de su crédito corriente.	200,000
Idem por la conduccion de un cajon con cuentas remitido desde el departamento de Cartagena.	50
Idem por la de los caudales á esta pagaduria.	198
	2,645,963.. 25
Existencia.	4,522,729.. 24

NOTA.

De la anterior existencia deben rebajarse varias cantidades que se hallan depositadas en la caja de esta pagaduria para determinados objetos.

Madrid 30 de Setiembre de 1845.—Vicente Ibañez.—Conforme con la intervencion de la pagaduria de marina, Rafael Riaño y Lorion.

Rectificacion de las erratas cometidas en la Gaceta del 29 de Setiembre último, relativas á los nombramientos de catedráticos de las universidades.

Universidad de Madrid.

Geografía: donde dice D. Fausto de la Vega, interino, procedente de los mismos estudios, léase á continuacion, 2º D. Francisco Verdejo Paez, interino &c.

Zoología: donde dice D. Laureano Perez Arias, interino,

ayudante del museo de ciencias naturales, léase D. Laureano Perez Arcas &c.

Teología dogmática, parte práctica: donde dice D. José María Moralejo, propietario de la misma universidad, léase Don José María Moralejo, interino &c.

Historia eclesiástica &c: donde dice D. José de Porto y Losada, propietario, procedente de la universidad de Salamanca, léase D. José de Porto y Losada, propietario, procedente de la universidad de Santiago.

Academia teórico-práctica y oratoria forense: donde dice Don Juan Manuel Montalvan, interino de la misma universidad, léase D. Juan Manuel Montalvan, propietario &c.

Química orgánica y farmacia químico-operativa: donde dice D. Manuel Rios y Pedraja, propietario de la facultad de ciencias médicas de Cádiz, léase D. Manuel Rios y Pedraja &c.

Donde dice: legislación comparada y métodos de enseñanza de las ciencias eclesiásticas, léase legislación comparada y métodos de enseñanza de la ciencia del derecho &c.

Universidad de Sevilla.

Teología dogmática, parte especulativa: donde dice D. Francisco de Paula Ruiz y Marzon, léase D. Francisco de Paula Ruiz y Marron &c.

Historia eclesiástica: donde dice D. Ramon Vazquez, propietario, léase D. José Ramon Vazquez &c.

Disciplina de la Iglesia: donde dice D. Manuel de Jesus Carmano, propietario, léase D. Manuel de Jesus Carmona.

Clínica quirúrgica: donde dice D. Imperial Iquiar, propietario, léase D. Imperial Iquino &c.

Universidad de Valencia.

Lengua griega: donde dice D. Francisco Villalve y Montesinos, propietario, léase D. Francisco Villalba &c.

Astronomía física: donde dice D. Ramon Toruol, propietario, léase D. Ramon Teruel &c.

Prolegómenos del derecho: donde dice D. Carmelo Migud, interino, léase D. Carmelo Mignel &c.

Física y química-médica: donde dice D. Vicente Gasco, propietario, léase D. Vicente Gasco y Villar &c.

Universidad de Santiago.

En la facultad de filosofía dejó de incluirse, por un olvido involuntario, la cátedra de inglés y alemán, para la que fue nombrado D. Antonio Basadonna, interino, agregado por las ciencias auxiliares.

Donde dice: D. Francisco Mercader y Bernal, propietario, léase D. Francisco Mercader y Bernal &c.

Universidad de Granada.

Latín y castellano: donde dice D. Gil Bermudez y Penn, propietario, léase D. Gil Bermudez y Pon &c.

Derecho civil: donde dice D. Juan Nepomuceno Torres del Villar, interino, léase D. Juan Nepomuceno Ceres del Villar &c.

Universidad de Oviedo.

Lengua hebrea: donde dice D. Clemente Moraleda, propietario de la universidad de Santiago, léase, pasa de la universidad de Salamanca.

Continuacion del derecho romano: donde dice D. Ramon del Carero Sanchez, interino, léase D. Ramon del Casero Sanchez &c.

Universidad de Salamanca.

Continuacion del derecho romano: donde dice D. Juan Ceñizo, propietario de la universidad de Toledo, léase D. Juan Ceñizo, propietario de la universidad de Salamanca.

Disciplina de la Iglesia: donde dice D. Joaquin Roman, propietario de la universidad de Toledo, léase D. Joaquin Roman, propietario de la universidad de Salamanca.

Universidad de Valladolid.

Teología dogmática especulativa: donde dice D. Lázaro Alonso Pinto, propietario, léase D. Lázaro Alonso Pinto &c.

Universidad de Zaragoza.

Lengua hebrea: donde dice D. Gerónimo María y Carsi, propietario, léase D. Gerónimo Maciá y Carsi.

Química: donde dice D. Pascual Pratosí y Piedrafitá, propietario, léase D. Francisco Pratosí y Piedrafitá &c.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 30 de Setiembre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 98.
Id. al contado, 98.
España: Denda activa, 26 1/2.
Tres por 100, 37 1/2.

Las noticias de Méjico son importantes, aunque nada de positivo nos comunican acerca de los movimientos de las tropas nacionales.

Herrera ha sido elegido Presidente: sus colegas han presentado su dimision. Herrera ha nombrado un Gabinete provisional: J. M. Duran para el ministerio de la Justicia; de Guerra J. C. Velazquez de Leon; J. M. Monasterio, de Marina.

Segun otras noticias, Manuel Peña y Peña ha sido nombrado Ministro de Negocios extranjeros; G. Arcega, de la Guerra, y Fernandez del Castillo, de Hacienda.

Los compañeros de Herrera se han retirado á consecuencia de un convenio hecho anticipadamente.

El *Saratoga*, navio de linea de los Estados-Unidos, ha sido saludado por el fuerte mejicano de Veracruz. Este hecho se considera como una prueba de amistad.

Yucatan no ha querido adherirse á una demostracion contra los Estados-Unidos. El pueblo de Tabasco se ha declarado independiente, adoptando por divisa «Libertad de Tejas.» (*Id.*)

FRANCIA.

Paris 1º de Octubre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 117-65.
Cuatro id., 108-50.
Tres id., 85-55.
Acciones del Banco, 3530.
España: Tres por 100, 58.

Los periódicos de la Nueva Orleans contienen las siguientes noticias de Tejas del 20 de Julio:

Se ha presentado en el Congreso una proposicion pidiendo se inserten en la Constitucion las disposiciones que siguen:

El Congreso no podrá aprobar leyes relativas á la emancipacion de los esclavos sin que medie el consentimiento de sus dueños ó una previa indemnizacion.

Todo el que viniere á establecerse en Tejas podrá introducir en el pais individuos considerados como esclavos con arreglo á las leyes de los Estados-Unidos, en tanto que los individuos de esta clase sean considerados como esclavos en dicho Estado.

Se prohibirá por leyes particulares la introduccion en Tejas de esclavos que hubieren cometido delitos en otros Estados.

El Congreso podrá obligar á los dueños á que traten con humanidad á sus esclavos y á darles el alimento necesario; si así no lo hiciesen se venderán los esclavos, y su importe se entregará á los dueños.

El que mutilare ó prive de la vida á un esclavo será castigado como si hubiera mutilado ó muerto á un hombre libre, á no ser que el esclavo haya cometido algun acto de insurreccion. (*Debats.*)

El *Times* añade los siguientes pormenores á las noticias recibidas de Buenos-Aires y Montevideo:

El vapor de guerra frances el *Fulton* ha llegado el 10, procedente de Buenos-Aires á Montevideo. El almirante Lamié ha anunciado que en el dia anterior los ministros de Francia y de Inglaterra habian exigido de Rosas una respuesta categorica á su nota en el término de 72 horas. Mr. Turner, encargado de Negocios británico, ha confirmado esta noticia á los comerciantes ingleses. Despues del medio dia del 10, Mr. Turner leyó al Presidente del comité un despacho de Mr. Onseley del 9 de Julio, en que manifiesta que Mr. Onseley y el baron Deffaudis habian exigido la salida de las tropas argentinas del territorio de Montevideo y la retirada de la escuadra, ofreciendo al Gobierno de este último punto sus buenos oficios para concluir una paz definitiva entre las dos Repúblicas.

Mr. Turner declaró en seguida al Presidente, en contestacion á una representacion de los comerciantes ingleses, que los ministros de Francia y de Inglaterra habian solicitado la cesacion de las hostilidades, y adoptado medidas que no daban esperanzas.

Resta ahora saber el partido que abrazará Rosas: algunos creen que opondrá una resistencia pasiva, convencido, como está,

de que no podrán vencerle en tierra, y que se vengará en los franceses é ingleses residentes en Buenos-Aires y en sus bienes. (*Idem.*)

El duque de Montpensier ha permanecido muy pocos dias en Atenas. Entró en la ciudad el 12 de Setiembre, y por la noche se le obsequió con un gran banquete en palacio.

Al dia siguiente el Príncipe fue en compania del Rey y de la Reina á dar un paseo al Pentelikon. Por todas partes se agrupaban las gentes para verle.

S. A. R. ha puesto su fragata á disposicion de la Reina que marchaba á Venecia, en donde debia encontrar á su padre. S. M. salió el 14 del Pireo en el *Gomer* con el Rey y el duque de Montpensier, que la han acompañado hasta Kamalaki, habiendo encontrado en Latrakis, pasado el istmo de Corinto, el *Cuvier*, que la ha trasladado á Venecia. El Rey Othon regresó á Atenas aquella tarde: el duque de Montpensier ha continuado su viaje. (*Idem.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 1º de Octubre.

Exposicion pública de frutos.—No es fácil hacer una descripcion del considerable número de objetos presentados en este año con solo haber recorrido las extensas mesas en que estos se hallaban; y para hacerlo cual su importancia merecia, eran necesarios, ó datos de que carecemos ó tiempo para tomar las notas oportunas: á pesar de ello no dejaremos de consignar en nuestras columnas cuan grato ha sido á toda la ciudad ver en los tres dias que la exposicion ha durado la inmensa variedad de artículos que demuestran la feracidad de nuestro suelo, los adelantos de la agricultura y el deseo de introducir nuevas producciones, mejorando el cultivo de las que ya existian.

Incalculable era el número de las manzanas y peras: de unas y otras las habia de un tamaño monstruoso: vimos nueces y ajos cuya magnitud admiraba, calabazas y sandias que apenas podia trasportar un hombre solo, y tan considerable número de variedades en toda clase de frutas, que apenas podian caber en las mesas, las cuales ocupaban tres ángulos del extenso claustro del Carmen, siendo de notar que apenas se hallaban dos ejemplares de una misma especie.

Nos llamó la atencion una rama de capullos de seda de tercera cosecha; una espiga de arroz con la caña ó paja en que se cria de una altura no conocida, y la cual se ha conseguido con el abono del guano; y por último, judias de mas de una vara de longitud, conteniendo considerable número de avichuelas bien nutridas.

Algunas flores hermosísimas contribuyeron al ornamento de la exposicion, tan concurrida por todo el pueblo, que era imposible llegar á las mesas y hacer oportunas observaciones sobre lo que contenian, trabajo que confiamos desempeñará cumplidamente la comision de agricultura de la sociedad económica, cuyo informe y premios que en su consecuencia se acordaren tendremos el gusto de publicar, pues deseamos por este medio contribuir al patriótico fin que la citada sociedad se propone. (*D. M. de V.*)

Sevilla 2 de Octubre.

A últimos del mes se va á ejecutar un simulacro, que durará ocho dias, á legua y media de esta poblacion, camino de Dos-Hermanas. La defensa de la ciudad está encomendada al coronel de artillería con la fuerza del arma, y atacarán los demas cuerpos de la guarnicion. El capitán general ha alquilado ya mas de 200 barricas vacias para formar el castillo y los fuertes. Las tropas permanecerán fuera de la capital todo el tiempo que dure el simulacro.

Con motivo de pasar á Granada el regimiento de la Albuera dió anoche una serenata de despedida al capitán general. A los gastadores del mismo cuerpo les ha regalado el ayuntamiento 520 rs. por los servicios que prestaron la noche del fuego en la calle de Aranjuez.

Hace unos 20 dias que un hijo de D. Antonio Laso, alcalde constitucional, hirió mortalmente en Carmona á un jóven amigo suyo de unos 17 años. El hecho lo presencié únicamente otro jóven; y el herido, que vivió unas 22 horas, se negó á declarar, hasta que persuadido por el teniente primero de alcalde confesó que el agresor habia sido D. Luis Laso, su mejor amigo. Este hujo á Portugal, y es tanta la desazon de su familia que su mismo padre asegura hubiera querido mas que su hijo fuese el muerto.

La causa, á pesar de hallarse ausente con licencia el Sr. Mendez, juez de primera instancia, y de seguirse con cierta reserva y misterio, se activa notablemente.

Idem 3.

En Real órdn de 23 del pasado ha sido nombrado el señor D. Martin Lérica mayor del presidio peninsular de esta

ciudad. Si mencionamos este suceso es porque nos alegramos que el Gobierno no desatienda los méritos del Sr. Lérica, contra los en la parte que ha tenido en los talleres de aquel establecimiento penal se encuentran en el estado brillante que cualquiera tiene ocasion de observar. (*D. de S.*)

Anteayer tarde vimos al Sr. gefe político, presidiendo la junta directora del hospicio, acompañar al cementerio de San Sebastian los restos mortales del Sr. D. Francisco Monge. La causa de esta distincion ha sido que el difunto, entre las diversas mandas que en su testamento han sido legadas para socorro de los establecimientos de beneficencia, ha dejado para el hospicio solamente la respetable suma de 50,000 rs. (*Id.*)

En la noche del martes último, acabada la funcion del teatro, notamos que la oficialidad de la Albuera se dirigia hacia el alojamiento del Excmo. Sr. capitán general con la banda de música del regimiento.

Desde luego se corrió la voz de que se trataba de dar una serenata á S. E. como despedida del cuerpo que marcha á Granada.

En efecto, en la plazuela de la Gavilina, rodeada la música de una fila de soldados, en cuyo centro se hallaban otros con hachas de viento, principió la música, vestida de gala, á tocar diversas piezas, que agradaron á la escasa concurrencia que hubo, sin duda por ignorar este suceso. (*Id.*)

MADRID 9 DE OCTUBRE.

Del *Monitor belga*, periódico oficial de Bruselas, copiamos la siguiente ley concerniente á los artículos alimenticios aprobada por la Cámara y sancionada por S. M.

Leopoldo, Rey de los belgas:

A todos los presentes y venideros, salud.

Las Cámaras han aprobado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1º Continuarán siendo libres de entrada hasta 1º de Junio de 1846 los artículos siguientes:

El trigo, centeno, cebada, trigo morisco, maíz, las habas y alberjas, los guisantes, la avena, harina de avena mondada, fécula de patatas y otras sustancias harinosas, los fideos, macarrones y sémola, las patatas y el arroz.

El Gobierno podrá ademas conceder por el mismo plazo la franquicia total ó parcial de los derechos de entrada sobre las harinas, el ganado y cualesquiera otros géneros alimenticios no comprendidos en el presente artículo.

Se percibirá sobre dichos objetos un derecho de balanza de 10 céntimos por cada 1000 kilogramos.

Art. 2º No se cobrará hasta 1º de Junio de 1846 derecho de tonelada por la importacion de las patatas que sean de buena calidad y declaradas propias para el consumo.

Art. 3º No se permitirá hasta 1º de Junio de 1846 la salida del trigo morisco y las patatas.

Art. 4º Se prohibe tambien hasta la época indicada en el artículo que antecede la salida del trigo, centeno, cebada, avena, fécula de patatas, los guisantes, habas, alberjas y harina de avena mondada.

Art. 5º El Gobierno podrá prohibir ademas la salida de las harinas, salvados y toda especie de molineras; del pan y galleta.

Podrá ademas hacer que cesen en tolo ó en parte los efectos de los artículos 3º y 4º, y de las prohibiciones que se establezcan en virtud del presente artículo.

Art. 6º Se abre al presupuesto del ministerio de lo Interior para los gastos de 1845 un crédito suplementario de dos millones de francos para atender á los medios de las subsistencias.

Este crédito formará parte del capítulo XXIII de dicho presupuesto.

Antes del 31 de Diciembre de 1846 se presentará á las Cámaras una memoria especial acerca de las medidas adoptadas y de los gastos hechos en virtud de esta ley.

Art. 7º La presente ley empezará á tener efecto desde el dia siguiente de su publicacion.

Por lo tanto promulgamos la presente ley, y mandamos que sellada con el del Estado se publique en el *Monitor*.

Dada en Lacken á 24 de Setiembre de 1845.—Leopoldo.— Por el Rey, el Ministro de Hacienda, F. Malou.—El Ministro de lo Interior, Sylvain Van de Weyer.—El Ministro de Negocios extranjeros, A. Dechamps.—Visto y sellado con el sello del Estado.—El Ministro de la Justicia, baron J. d'Anethan.

Continúa la memoria de la comision central de monumentos históricos y artísticos del reino.

LOGROÑO. La central no puede menos, si bien con profundo disgusto, de manifestar á V. E. el poco satisfactorio resultado que arroja el exámen de lo practicado en esta provincia respecto á la presente seccion. Desde que en Febrero del pasado año participó el gefe político no haber podido plantear el estableci-

FOLLETIN.

EL CABALLERO DE LA CASA ROJA.

EPISODIO DE 1795.—TOMO I.

El Temple.

(Continuacion.)

Mauricio recbinó los dientes al pensar que aun habia personas que tenian la pretension de que era preciso ser caballeros para cumplir una palabra.

—Pero nos conoce para denunciarnos?

—No nos conoce ni sabe lo que hacemos; pero sabe las señas, volverá, y volverá bien acompañado.

El argumento parecia concluyente.

—¿Con qué, dijo la voz que otras veces habia oido Mauricio, y que parecia ser del gefe, se ha decidido ya?

—Sí, cien veces sí, yo no comprendo vuestra magoanunidad; si el comité de salud pública nos tuviese en su poder, ya verias lo que hacia.

—Es decir que persistís en vuestra decision, señores?

—Por supuesto, y espero que no os opondeis á ella.

—Yo no tengo mas que un voto, y ha sido por que se le pudiese en libertad; vosotros tenéis seis, y todos han pedido la muerte: sea pues la muerte.

El sudor que corría por la frente de Mauricio se heló de repente.

—Va á gritar, á ahullar, dijo la voz. ¿Habeis alejado al menos á Mme. Dixmer?

—No sabe nada. Está en el pabillon de enfrente.

—Mme. Dixmer, murmuró Mauricio, ya principio á comprender algo. Estoy en casa del maestro curtidor que me habló en la calle vieja de Santiago, y que se separó de mí tiéndome porque no supe decirle el nombre de mi amigo. ¿Pero qué diablo de interés puede tener este curtidor en asesinarme?

Mauricio miró á su alrededor, y vió un chuazo con el mango de fresno.

—En tolo caso, dijo, antes de que me asesinen mataré mas

de uno, y se apoderó de aquel inofensivo instrumento, que en sus manos iba á ser una arma terrible.

En seguida se colocó detrás de la puerta de modo que le cubriese al abrirla.

Su corazon palpitaba, y en el silencio se oia el ruido de sus latidos.

De repente Mauricio se estremeció, porque habia oido una voz que decia:

—Si quereis verme, romperéis prontamente un vidrio, y al través de la reja le matais de un carabinazo.

—No, no, nada de explosion, dijo otra voz: un tiro podria descubirnos. Aquí está Dixmer; ¿como está vuestra muger?

—Vengo de mirar al través de la celosia, y no sospecha nada; está leyendo.

—Dixmer, váis á decidir este asunto; ¿qué os parece mejor, un carabinazo ó una puñalada?

—Estoy por el puñal. Las armas de fuego deben usarse lo menos que sea posible.

Pues bien, sea el puñal. Vamos.

—Vamos, repitieron juntas las cinco ó seis voces.

Mauricio era hijo de la revolucion, y como tal tenia un co-

miento del museo por falta de local oportuno, sin embargo de poseer algunos fondos destinados á este objeto, no ha recibido la central mas noticia relativa al propio asunto que una comunicacion de 14 de Marzo último, en que dice la comision de esta provincia haber dispuesto se trasladasen á la capital los efectos existentes en el convento de Santa Maria de Najera. La vaguedad de esta comunicacion y el desentenderse absolutamente en ella de varios encargos importantes hechos por esta central en Agosto del pasado año, no menos que de los antecedentes de que hace mérito la comunicacion referida de Febrero anterior, solo pueden hallar disculpa en el desconcierto que debe haber producido la guerra civil en este territorio y las dificultades que naturalmente ofrecerá el extravío de documentos indispensables para proceder con seguridad á indagar el paradero de los objetos artísticos. La central espera que, removidos gran parte de los obstáculos indicados, la comision de Logroño se apresurará á compensar con sus trabajos futuros las omisiones que sin duda no ha estado en su mano evitar; pero que en adelante le producirán indudablemente severos cargos.

LUGO. Al instalarse esta central no encontró entre los expedientes anteriores documento alguno remitido por la provincia de Lugo, relativo á la presente seccion. Para adquirir alguna noticia que compensase esta comision absoluta ofició la central en Octubre de 1844, encargando á la comision de esta provincia que formase el inventario, tanto de los objetos artísticos que pudiesen haberse recogido al tiempo de la excomunión de los regulares, como de los que permaneciendo aun en sus conventos respectivos, aunque se hubiesen estos enagunado, averiguase pertenecer al Estado, y deber por consiguiente someterse á la inspeccion y cuidado de las comisiones. Tampoco á esta comunicacion ha recibido la central respuesta alguna hasta la presente fecha, si bien se consta por manifestacion del gefe político de Lugo, incoada en el expediente de la seccion tercera, que la comision de esta provincia no habia emprendido un solo trabajo de importancia, razon por que aquella autoridad pidió autorizacion para reorganizarla, nombrando nuevos individuos activos é inteligentes, con cuya cooperacion se prometia emprender los trabajos que al tomar posesion de su destino encontró en un total abandono.

MÁLAGA. En Febrero del año corriente remitió la comision de esta provincia una memoria de sus trabajos, en que alegando como causa de la omision que aparecia imputable contra ella la natural indolencia y el espíritu puramente mercantil de aquel territorio, se disculpa de presentar á la central un resultado tan mezquino de sus investigaciones, como lo es en efecto una nota imperfecta de seis esculturas y cuatro cuadros, respecto á los que únicamente se mencionan los asuntos que representan, sin expresar ninguna otra circunstancia. Semejantes hechos parecen tanto mas extraños, cuanto que consta á la central haberse recogido en esta provincia varios objetos artísticos mas numerosos sin duda que los mencionados por su comision, los cuales fueron depositados respectivamente en la catedral, en el hospital de incurables, ayuntamiento y junta de beneficencia. Pero tan lastimoso ha sido el desconcierto con que desde luego se obró en esta reparticion, que ni aun se conservan los recibos que acreditaban la entrega de aquellos objetos á estas corporaciones. La central cree que la comision de Málaga hubiera podido reparar algunas pérdidas y subsanar algunas omisiones si hubiera sido mayor su diligencia en el cumplimiento de los encargos que le fueron hechos oportunamente: por desgracia esto no ha sucedido, y uno de los mayores pesares de la central es el tener que manifestarlo así á V. E.

MURCIA. Contestando el gefe político de esta provincia en Abril de 1844 á la Real orden de Marzo anterior, recordatoria de la del 14 de Enero del mismo año, respecto al establecimiento del museo y demas circunstancias que tuviesen relacion con este asunto, participaba que le habian impedido dar ningun paso en él las circunstancias políticas en que aquella provincia se habia encontrado; pero terminadas estas, se ocuparía en dar cumplimiento á los deseos de S. M. No obstante lo lisonjero de esta promesa, y á pesar de haber sido oportunamente recordada por esta central en Setiembre del año pasado, tiene la misma el disgusto de hallar el expediente de Murcia en lo relativo á la presente seccion tan exhausto de noticias como siempre estuvo, y el único documento de fecha algo próxima que se encuentra en él es una comunicacion de Mayo último en que la comision provincial se suocera satisfactoriamente de la negligencia que contra ella aparecia, parte disculpándose con la falta absoluta de antecedentes en que fundar sus primeros trabajos, y parte con el absoluto descuido del gefe político, su presidente anterior al actual, que no la habia convocado mas que para instalarla, olvidándose despues de ella hasta para comunicarle las resoluciones particulares y las circulares de esta central. Semejantes alegaciones disculpan en efecto completamente á la comision de Murcia, si bien le imponen un deber de delicadeza, extensivo principalmente á su digno presidente actual, para ocuparse al cabo en llevar los objetos de su cometido, y evitar con sus futuras tareas la repugnancia con que la central se ve obligada á dar cuenta á V. E. de semejantes hechos, que no puede ni debe ocultar en manera alguna si quiere aparecer justa en sus calificaciones.

NAVARRA. El resultado de los apreciables trabajos de la comision de esta provincia no corresponde por desgracia al celo y constancia que ha empleado en su prosecucion. De sus comunicaciones relativas á la seccion presente, remitidas á esta central en Febrero y Marzo del corriente año, como igualmente del resumen de sus trabajos recibido en Junio último, consta que la

comision de Navarra continúa sus gestiones pendientes para averiguar la legitimidad con que se ha enagunado á un particular el cuadro que representa la *Fundacion de la orden de la Trinidad*, pintado por Carreñ, y cuyo actual paradero encargó esta central se indagase, á fin de readquirirlo en el caso de que su poseedor no acredite ser justos los títulos que posee para conservarlo en su dominio. Otros cuadros se han recogido por esta comision; pero son tan escasos en número y tan faltos por otra parte de todo mérito artístico que no hay esperanza de poder formar con ellos ni aun base del museo prevenido en cada provincia. Sin embargo, la comision se ha puesto de acuerdo con la diputacion provincial, á fin de obtener fondos con que poder continuar la reunion de cuantos objetos artísticos, tanto de pintura como de escultura, existan dignos de ser conservados, y ha ofrecido dar cuenta oportuna á la central del éxito que consiga.

ORENSE. Mas feliz que la anterior la comision de esta provincia ha obtenido de sus tareas un resultado tan satisfactorio cual era de esperar de su actividad, ilustracion y celo. Encontró esta comision desde el momento de instalarse mucha confusion é imperfecciones harto notables en los antecedentes que debian servirle de guia en los trabajos; carecia de los índices formados al tiempo de la excomunión, y las copias que esta central le remitió de los que obraban en su poder no arrojaban toda la luz indispensable para hacer un buen cotejo entre los objetos existentes y los inventariados, pues en los índices se hacia mencion de muy corto número, y se omitian sus circunstancias. No obstante, la comision de Orense, aprovechando estos antecedentes y tomándolos como punto de partida para extender sus indagaciones, supo emplear sus esfuerzos con tal tino y actividad que ya en Marzo del corriente año tenia habilitado el local que destinaba á museo; pero como este local era interior y ofrecia inconvenientes para colocar en él todos los objetos de pintura y escultura que debian ser trasladados á la capital, la comision dirigió sus conatos á procurarse otro mas cómodo, como ya lo ha conseguido en el colegio de San Fernando, donde está preparando una magnífica galería capaz de contener los 120 cuadros y algunas esculturas que aun permanecen en sus depósitos primitivos y deben ser trasladados al mencionado colegio en cuanto se termine la obra pendiente en él. Unidos aquellos objetos á otros que anteriormente se hallaban reunidos en la capital formarán un museo apreciable, cuyo establecimiento será debido, como se complace en repetirlo esta central, al celo, inteligencia y patriotismo de la digna comision de Orense. *(Se continuará.)*

AVISOS.

Un profesor de frances, natural de Paris, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico sencillo que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronunciaci3n. Da lecciones en su casa y en la de los discípulos. Tambien abre dos clases que principiaron los días 15 de Octubre y 1^a de Noviembre. Darán razon calle de Jacometrezo, núm. 37, cuarto segundo. 2

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE MADRID.

El lunes 20 del corriente á las diez de la mañana se dará principio á los exámenes extraordinarios de las cátedras de mineralogía y zoología en la sala de lecciones de esta última asignatura en el gabinete de historia natural, y los de las cátedras de química, física y meteorología en el colegio de farmacia.

Los que no se presenten ó no salieren aprobados no tendrán derecho á reclamar otro exámen en ninguna época, segun previene la Real orden de 6 de Setiembre de 1838.

Madrid 8 de Octubre de 1845.—El secretario, Pascual Asensio.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

Hoy á las ocho de la noche celebra esta sociedad sesion de competencia, en la que tomarán parte las tres primeras secciones.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia de esta capital, dada por la escribania del número de la misma que despacha el Sr. D. José Maria de Garamendi, se ha señalado el día 16 del próximo mes de Octubre á la una de su tarde en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, para el remate á voluntad de sus dueños de una casa, sita en esta corte y su plaza de la Constitucion, en los portales nuevos de ella, claros 25, 26 y 27 con entrada por la Cava de San Miguel, señalada por aquella con los números 10 y 11 antiguos, 37 modernos, y por esta con el 11, tambien moderno, manzana 168, que tiene de sitio 1743 1/3 pies cuadrados superficiales, y está tasada en 27 de Mayo último por el arquitecto de la de San Fernando de esta corte Don Francisco Castellanos en la cantidad de 427,655 rs., á rebajar cargas.

Quien quisiere haber postura á diez años en la al referido Sr. juez y citada escribania, que se le admitirá la que hiciere sea lo arreglada. 2

Gobierno político de la provincia de Palencia.—Vindizando el 51 de Diciembre la contrata para la impresion del Boletín oficial de esta provincia, respectiva al corriente año, y debiendo celebrarse la nueva para el de 1846 en el día 5 del próximo mes de Noviembre con arreglo á lo mandado por Real orden de 4 de Abril de 1840, se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en esta empresa puedan dirigir á este gobierno político sus proposiciones en pliegos cerrados con las oportunas contraseñas, ó depositarlos en la caja que con buzon se hallará á la puerta del mismo hasta el 31 de Octubre; en inteligencia de que pasado dicho día no se admitirán mas pliegos, y en el referido 5 de Noviembre siguiente y hora de las diez de la mañana se hará la apertura de aquellos, y tendrá lugar la contrata por el método que señalan las órdenes vigentes y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría.

Palencia 28 de Setiembre de 1845.—Agustín Gomez Lagunzo.

Gobierno político de Navarra.—Debien verificarse el día 5 del mes de Noviembre próximo en la secretaría de este gobierno político el remate de la impresion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1846, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, se hace saber que los que gusten presentarse como licitadores pueden acudir á entregar sus proposiciones hasta el día 31 inclusive del presente mes, segun les parezca conveniente conforme con la condicion 11^a.

Pamplona 1^a de Octubre de 1845.—Manuel de Aldaz.

Pliego de condiciones, bajo de las que se ha de formalizar la contrata del Boletín oficial de la provincia de Navarra para el año de 1846.

1^a El Boletín oficial saldrá los martes, viernes y domingos antes de las diez de la mañana.

2^a El editor admitirá original hasta las tres de la tarde del día anterior al que deba salir el Boletín oficial; y en caso de que á esta hora lo hubiese tirado, deberá publicar por suplemento el documento ó documentos que se le hubiesen entregado antes de aquella, debiendo concurrir el mismo con la anticipacion necesaria á recoger cuantos materiales existan en este gobierno político.

3^a Las pruebas serán corregidas por la secretaría siempre que se reclamen, cuidando en otro caso la redaccion de verificarlo con el mayor esmero á fin de evitar equivocaciones de trascendencia.

4^a El tamaño del Boletín será de un pliego como la muestra, de letra de entredos, sin dejar mas claros que los indispensables. Cuando no alcance un pliego para insertar todos los documentos remitidos, y se creyere urgente su salida por secretaría, se aumentará por cuenta del rematante el papel que sea preciso para que el servicio público no se perjudique. Exceptuándose los anuncios del ramo de amortizacion, los que si por no caber en el pliego ordinario hubiesen de salir por suplemento por disposicion de sus gefes respectivos, habrá de satisfacerse su importe por cuenta de las oficinas.

5^a Bajo el epígrafe de artículo de oficio se insertarán ocupando el primer lugar las leyes, decretos, Reales órdenes, circulares y cuantas disposiciones oficiales procedan de cualquier autoridad; en la inteligencia de que no podrá tener efecto la insercion de ninguno de estos documentos si carecen de la circunstancia de no haber mediado la autorizacion del gobierno político. Únicamente se halla exceptuado de esta disposicion el Excmo. Sr. capitán general con arreglo á la Real orden de 9 de Agosto de 1839.

6^a No podrá tener cabida ningun escrito que no lleve el carácter de oficial, á excepcion de los casos en que faltando materiales de esta naturaleza podrán publicarse artículos sobre agricultura, artes, industria, comercio y literatura, con sujecion á las leyes, y no podrá insertar la redaccion avisos particulares, ventas, alquileres, pérdidas y otros anuncios que no le sean remitidos por este gobierno político, destinando al efecto la última pagina del periódico exclusivamente.

7^a Al fin de cada mes se insertará el índice de las órdenes expedidas durante él, haciéndolo en el último número de cada mes, sin omitir para ello la insercion de cualquier otro documento oficial. Tambien se formará al fin de cada año su correspondiente índice con arreglo exactamente á lo prescrito en el artículo 2^o de la Real orden de 20 de Abril de 1835.

8^a Son suscritores forzosos al precio de contrata los 640 pueblos de la provincia, y solo tendrá que dar gratis el redactor los ejemplares á este gobierno político, pudiendo admitir, segun le convenga, suscripciones voluntarias.

9^a Como sea fácil el extravío de algun número, á fin de que los ayuntamientos tengan completa la coleccion de este periódico, el empresario deberá tirar, ademas de los ejemplares señalados para los pueblos, cierto número para cubrir las faltas, y en este caso deberá hacer constar el ayuntamiento ó ayuntamientos que no ha habido culpa por su parte en el extravío del número ó números que se reclaman.

razon de bronco y un alma de ateo como habia muchas en aquella época. Pero la palabra *vamos*, pronunciada detrás de aquella puerta, que era lo único que le separaba de la muerte, le recordó la señal de la cruz que su madre le habia enseñado cuando, siendo niño, le obligaba á decir de rodillas sus oraciones.

Aproximáronse los pasos, despues se detuvieron, rechinó despues la llave en la cerradura, y se abrió lentamente la puerta.

Entonces dijo Mauricio entre sí: —Si pierdo el tiempo en herir, seré muerto. Precipitándose sobre los asesinos, los sorprendo, gano el jardín, la callejuela, y tal vez me salve.

Dando despues un salto de leon, y exhalando un grito salvaje, echó á tierra á los dos primeros que, creyéndole atado y con los ojos vendados, estaban muy distantes de esperar semejante agresion; desvió á los otros; atravesó de un brinco 10 loesas, gracias á sus músculos de acero; vió al fin del corredor una puertecita abierta que daba al jardín, lanzóse á ella, saltó 10 escalones, encontróse en el jardín, y, orientándose lo mejor que pudo, corrió hacia la puerta.

La puerta estaba cerrada con llave y asegurada con dos cer-

rojos, Mauricio quitó los cerrojos, quiso abrir la cerradura, pero no tenia llave.

Entretanto le atisbaron los que le perseguian. —Ahí está, exclamaron, tirale á la cabeza, Dixmer; matadle. Mauricio dió un rugido: estaba encerrado en un jardín, y las paredes tenían 10 pies de elevacion.

Todo esto pasó en un segundo.

Los asesinos se lanzaron tras él.

Mauricio les llevaba casi 30 p. sos de ventaja, y miró á su alrededor con aquella mirada del condenado que busca una sombra de salvacion para hacer de ella una realidad.

En este tiempo percibió el kiosco, la celosia, y detrás de ella la luz.

No dió mas que un salto, un salto de 10 pies, sacudió la celosia, pasó por la ventana rompiéndola, y cayó en la habitacion iluminada, donde lecia una muger junto al fuego.

Al verle entrar de aquella manera, se levantó asustada y pidiendo socorro.

—Apártate, Geneveva, apártate, exclamó la voz de Dixmer, apártate para que le mate.

Y Mauricio vió á seis pasos el cañon de una carabina.

Pero no bien le vió la muger, cuando dió un grito terrible, y en vez de apartarse, como se lo mandaba su marido, se puso entre Mauricio y el cañon del fusil.

Este movimiento concentró la atencion de Mauricio sobre la generosa criatura, cuyo primer movimiento era protegerle. Pero cuando la vió, dió á su vez otro grito al ver á su desconocida.

—¡Vos... vos!... exclamó asombrado.

—Silencio, contestó ella.

Volviéndose despues hacia los asesinos que se habian acercado á la ventana cada uno con un arma en la mano:

—¡Oh! no le mateis, exclamó.

Es un espía, contestó Dixmer, cuyo rostro placentero habia tomado una expresion de venganza implacable, es un espía y debe morir.

—¡Un espía! dijo Geneveva, ¡el un espía! Venid aqui, Dixmer, no tengo que deciros mas que una palabra para probaros quanto os engañais.

Dixmer se aproximó á la ventana, acercóse á él Geneveva, y le dijo al oido algunas palabras.

(Se continuará.)

10^o Tambien le corresponde recaudar el importe de las suscripciones de contrata de los pueblos, contando con la proteccion y garantía de este gobierno político.

11^o Se admiten posturas por escrito en pliego cerrado, incluyendo la oportuna contrasena que garantice en su caso el derecho del postor, hasta el día 31 inclusive del presente mes, pudiendo presentarlas en la secretaría ó remitirlas directamente por el correo.

12^o Quedará excluida la que no exprese una cantidad fija y determinada, y que se reduzca al modo genérico que se ha hecho en los años anteriores de tomar el periódico por el precio mas ínfimo de las que se presentasen y otras á este tenor, ni se admitirán como mejora los donativos en favor de establecimientos de beneficencia ó semejantes de utilidad pública.

13^o El 5 de Noviembre próximo á las doce del día se procederá á presencia del Sr. gefe político á la apertura de los pliegos presentados, y se declarará la proposición que se admita como mas ventajosa de los que se sujeten en un todo á este pliego de condiciones, ó bien se señalará hora dentro de las 48 para fijar su eleccion si se ofreciesen dudas ó todas fuesen inadmisibles.

14^o Las proposiciones presentadas y el anuncio de la que haya sido preferida se publicarán en el primer Boletín oficial despues de hecha la eleccion.

15^o El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno, con exclusion de los tribunales, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, la que continuará hasta la resolucíon á que pueda dar lugar la siguiente, á no ser que el licitador preferido convenga en hacerse cargo desde el 1^o de Enero sin perjuicio del resultado final.

16^o Será tambien de cuenta del rematante publicar por Boletines extraordinarios las noticias y documentos del Gobierno que á juicio de la secretaría y por su mucha importancia merezcan anticiparse por cualquier motivo. Esta facultad sin embargo se limitará hasta un número igual á la mitad del de los Boletines ordinarios de cada mes, y el tamaño del impreso no excederá generalmente de medio pliego.

17^o Los editores afianzarán á satisfaccion del gobierno político, siendo de su cuenta el costo de la escritura de contrata y fianza, así como de las copias de primera saca que deben obrar en este gobierno político.

Pamplona 1^o de Octubre de 1845.—Por acuerdo de S. S., Miguel Ponzoa y Sancho, secretario.

12^o El empresario se sujeta á la decision única del Gobierno, con exclusion de los tribunales de justicia, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, cuya obligacion se hará constar en la escritura de adjudicacion.

13^o Las proposiciones para la subasta serán marcando el precio de cada ejemplar del Boletín obligatorio por un año, á contar desde el 1^o de Enero próximo, y no por un precio alzado. Confiérase á lo que S. M. se ha dignado resolver por Real orden de 8 de Mayo último, no será admitido pliego alguno cuyo interese lo no justifique precisamente con certificacion del comisionado del Banco de San Fernando, ó de Isabel II en su provincia respectiva, que tiene depositado en el mismo la cantidad de 13,000 rs. vn. en metálico como garantía de su proposicion, y que podrá retirar inmediatamente de la adjudicacion de la contrata y del afianzamiento en su caso en los términos prevenidos en el artículo que sigue.

14^o El rematante deberá otorgar escritura de fianza por la cantidad de 3000 rs. vn. en metálico y 12,000 en fincas por justa tasacion y libros de todo gravámen ó carga, y los gastos de remate, fianza, testimonio de la escritura y cancelacion serán de cuenta y cargo del contratista en cuyo favor quedare la contrata.

15^o El contratista no tendrá derecho á pedir indemnizacion por cualquier perjuicio que se le ocasione una vez aprobada la subasta.

16^o En cumplimiento de lo prevenido en el art. 5^o de la citada Real orden de 4 de Abril de 1840, tendrá lugar en el día 5 de Noviembre á las once horas de su mañana la apertura de la caja y pliegos por el gefe político con las formalidades prescritas en la misma.

Huesca 29 de Setiembre de 1845.—P. A., Felipe Nassarre.

Orden que se cita.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que el método que se observa actualmente en las subastas de los Boletines oficiales de las provincias ofrece graves inconvenientes por la facilidad con que pueden entrar en convenio los licitadores, y exigir un precio excesivo en perjuicio de los pueblos, se ha servido S. M. mandar:

1^o Que las contratas para la publicacion de los Boletines oficiales se verifiquen precisamente admitiendo condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contrasena que garantice en su caso el derecho del postor.

2^o En los gobiernos políticos se admitirán por todo el mes de Octubre de cada año los pliegos cerrados de que habla el artículo anterior, bien se dirijan por el correo con cubierta y nota separada que indique el contenido, bien se depositen en una caja cerrada y con buzon que se fijará durante todo el expresado mes en paraje público y seguro.

3^o El primer día hábil del mes de Noviembre, y nunca mas tarde del 5, se procederá públicamente á la apertura de la caja y pliegos por el gefe político, acompañado del secretario y del gefe de la seccion de contabilidad. El secretario leerá el contenido de los pliegos de manera que los concurrentes puedan tomar notas si les conviene.

4^o Acto continuo el gefe político declarará la proposicion que se admita como mas ventajosa, ó bien señalará hora dentro de las 48 para fijar su eleccion si se ofrecieren dudas.

5^o Las proposiciones presentadas y el anuncio de la que haya sido preferida se publicarán en el primer número del Boletín oficial despues de hecha la eleccion.

6^o Si alguno de los licitadores se creyese agraviado podrá acudir dentro del término total de tercero día con una exposicion al gefe político. Este la remitirá bajo su responsabilidad al ministerio por el primer correo con su informe y los pliegos originales de proposiciones del recurrente y del preferido.

7^o La contrata será por el año solar, con obligacion de continuarla hasta la resolucíon de los recursos á que pueda dar lugar la siguiente, á no ser que el licitador preferido por el gefe político quisiere encargarse desde el 1^o de Enero de la empresa, no obstante la existencia de reclamaciones pendientes y con sujecion á lo que acerca de ellas se resolviera.

8^o El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno, con exclusion de los tribunales, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y al efecto se incluirá la oportuna cláusula en la escritura de adjudicacion y en el pliego de condiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Es copia, Nassarre.

Gobierno político de Oviedo.—Debiendo efectuarse en este gobierno político el día 5 de Noviembre próximo, bajo el pliego de condiciones que se expresa á continuacion, la subasta y remate de la impresion del Boletín oficial de la provincia para el año solar de 1846, conforme disponen las Reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840, insertas en los Boletines oficiales de aquel año, números 52 y 63, se hace saber al público, á fin de que los sujetos que quieran interesarse en dicha subasta dirijan á este gobierno político en todo el próximo Octubre los pliegos de proposiciones, como previene el art. 2^o de la citada orden de 4 de Abril; en la inteligencia que á la hora de las doce del indicado día 5 de Noviembre se verificará la apertura de los pliegos en esta gefatura, declarando en el acto ó en el término de 48 horas perentorias la que deba preferirse.

Oviedo 24 de Setiembre de 1845.—Juan Ruiz y Cermeño.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á público remate la impresion del Boletín oficial de esta provincia para el inmediato año de 1846, que se verificará el día 5 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la secretaría del gobierno político.

1^o Este periódico tendrá el título de Boletín oficial de Oviedo; saldrá los martes y viernes de la semana á las diez de la mañana; el carácter de letra será precisamente de entredos ó de breviario; el papel de buena calidad y consistencia, siempre igual al número que existirá de manifiesto en el gobierno político. La numeracion se renovará anualmente.

2^o El tamaño será de un pliego comun en la misma forma que hasta ahora, siendo obligacion del redactor añadir un pliego ó medio siempre que la abundancia de materiales lo exija, y así lo determine el Sr. gefe político, y ademas dar cada mes un suplemento de pliego ó de medio; debiendo publicar reunidos dos ó mas, cuando así lo acuerde el Sr. gefe, por no haber sido necesario este aumento.

3^o Será obligacion de la empresa insertar en un solo número cualesquiera ley, Real orden, circular ó comunicacion que por

su latitud requiera medio ó un pliego mas de impresion, con el fin de que nunca vayan partidas en dos números.

4^o La contrata dará principio por el Boletín del viernes 2 de Enero del año inmediato de 1846, concluyendo en 31 de Diciembre del mismo año.

5^o El último día de cada mes se imprimirá gratis el índice de las órdenes y circulares publicadas en el mismo en pliego ó medio suelto, clasificando por materias ó objetos, que debe acompañar al próximo número del entrante, y en fin de año uno general en los mismos términos.

6^o En el Boletín se insertarán bajo el epígrafe de artículo de oficio todas las leyes, Reales órdenes ó decretos, reglamentos, instrucciones, circulares y disposiciones que, por conducto y con aprobacion del gefe político ó del Excmo. capitán general del distrito, se remitan á la relacion, á las que precederá un breve extracto de su contenido, no dando por ningún pretexto cabida á ningun artículo, anuncio ú otro escrito sin previa orden del gobierno político.

7^o Será de cuenta de los editores recurrir al gobierno político á recoger los materiales precisos para las próximas tiras los lunes y jueves, de doce á dos, y la de presentar las segundas pruebas para su revision la vispera de la salida del periódico á las mismas horas.

8^o El contratista dirigirá al presidente de cada ayuntamiento tantos ejemplares cuantos sean los alcaldes y tenientes, y otros mas para la corporacion municipal, que deberá quedar en el archivo de la misma; dos números al gobierno político, otro para la biblioteca nacional y otro para la provincial, si se estableciere.

9^o Será el empresario responsable á reintegrar los números del periódico que no reciban los ayuntamientos, siempre que á correo visto le hagan estos las reclamaciones debidas por el correo ú otro conducto franco de porte.

10^o Será obligacion de la empresa dirigir el número preciso de ejemplares á los ayuntamientos que nuevamente se establezcan, á cuyo fin cuidará el gobierno político de darle el oportuno aviso.

11^o Las oficinas de amortizacion, con arreglo á la Real orden de 8 de Julio de 1838, tienen derecho á que la redaccion dé lugar en el Boletín á los anuncios de su incumbencia, cuando las órdenes que haya que publicar lo permitan; pero en otro caso se hará por suplemento, que habrán de satisfacer.

12^o Serán árbitros los editores para admitir suscripciones, las que no estarán sujetas á precio del remate, pudiendo ajustar con los particulares el precio de aquellas y del de la insercion de anuncios de interes privado cuando las inserciones oficiales dejen lugar á la publicacion de los mismos, bajo la aprobacion del gobierno político.

13^o A falta absoluta de materiales para la composicion ó parte del periódico, podrán llenar sus columnas con artículos de agricultura, ciencias ó artes, de las que puedan reportar utilidad á los labradores y artesanos, presentandolas antes á la secretaría.

14^o Los editores afianzarán á satisfaccion del gobierno político.

15^o El pago del importe de la subasta del Boletín se verificará por los ayuntamientos por trimestres, á cuyo fin se les hará saber así por medio del mismo Boletín, para lo cual tienen asignada la correspondiente cantidad en el presupuesto de gastos comunes.

16^o Será de cuenta del empresario el costo de la escritura de contrata y fianza, así como las copias de primera saca que deben obrar en este gobierno político; lo serán igualmente los gastos de recaudacion.

17^o El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno, con exclusion de los tribunales, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, segun se previene en Real orden de 4 de Abril de 1840.

Oviedo 24 de Setiembre de 1845.—Juan Ruiz y Cermeño.

BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, por Pascual Madoz.

Esta obra se publica por entregas de 52 páginas en 4^o mayor. Los que gusten recibirla por tomos se les entregará encuadernada con lujo á la holandesa, sin aumento alguno de precio, poniendo en el lomo de cada tomo el nombre y apellido del suscriptor.

Precios.—Cada entrega en Madrid y en las provincias, recibido en las casas de los suscritores, 6 rs., y por tomos 120.

Se suscribe á esta obra en las librerías de la viuda de Jordan, Castillo-Bren y viuda de Razola, y en el establecimiento literario-topográfico de P. Madoz y L. Sagasti.

Se ha publicado la entrega 15.

TOPOGRAFIA ESPAÑOLA en planos levantados por una sociedad científica, artística é industrial. Esta interesante obra formará un atlas, y le acompañará una estadística general por provincias y demas conocimientos de instruccion é historia.

Puntos de suscripcion.

Se suscribe en las principales librerías de esta corte, del reino y del extranjero, en las que se reparte gratis el prospecto.

Los señores suscritores no satisfarán nada adelantado, y solo al tiempo de recibir las entregas.

La direccion se halla establecida en Madrid, calle del Príncipe, número 58.

TEATROS.

PRÍNCIPE. A las ocho de la noche.

1^o Sinfonia nueva de la ópera La Fiancée.

2^o Se pondrá en escena la comedia nueva, original de Don Ventura de la Vega, en cuatro actos y en verso, titulada

EL HOMBRE DE MUNDO.

3^o Boleras robadas, bailadas por tres parejas.

4^o Terminará el espectáculo con el gracioso sainete, titulado

HERIR POR LOS MISMOS FILOS.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.